N.º 1.083.

D. Ramon Pico y Ferrer.

1955-96-1083

C. de M.ª por esta Secretaría en 15 de Mayo de 1912.

17

C.2.991.158 *

Cédula personal de 1.ª clase, n.º 1162 expte. en Puerto de Santa M.ª á 14 de Oct.re de 1911

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Don Ramon Pico y Ferrer natural del Puerto Sta. Maria, Cádiz, vecino de la dicha Ciudad del Puerto calle de la Palma n.º 21. concedida la personal n.º 1162. de 1.ª clase expedida en catorce de Octubre ultimo alumno de la enseñanza no oficial de la facultad de Dro, á V.S.I. respetuosamente expone: Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que á continuacion se expresan 1.ª Lengua y Literatura Española — 2.ª Logica fundamental — 3.ª Historia de España. Y deseando dar valider academica á dichos estudios en la convocatoria que han de celebrarse en la proxima

Suplica á V.S.I. se digne concederle matrícula y examen en las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la ley; acompañando á esta solicitud certificado de vacunacion como esta prevenido, el papel de pagos al Estado y timbres moviles correspondientes.

Dios guarde á V.S.I. muchos años

Sevilla catorce de Mayo de mil novecientos doce

BEVILLA 15 MAY 1912
SE ADMITE PREVIOS LOS REQUISITOS LEGALES

Ramon Pico y Ferrer

Inspección Municipal de Sanidad

CÉDULA DE VACUNACIÓN

D. Ramon Pico y Ferrer

de 17 años de edad, natural

del Pto Sta. Maria provincia de Cadiz

se revacunó el año de 1911.

Puerto de Sta. María 6 de Mayo de 1912

El Inspector Municipal de Sanidad,

Adolfo Barra

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE SANIDAD
PUERTO DE STA. MARIA

CLASE 3ª

3ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.217.648*

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

Dos de matrícula mañana y academia del alumno D. Ramon Rico y Jerez enseñanza no oficial de la asignatura Lengua y Literatura Española, Lógica fundamental e Historia de España.

Recibí la parte superior
Sevilla 14 Mayo de 1912
J. Periáñez

ESPECIAL MOVIL
10 CENTIMOS

PROVINCIAS

PAGOS

CLASE 4.ª

4.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.427.047*

Dos de matrícula, de incorporación y académicas del alumno Don Ramón Pico y Ferrer enseñanza no oficial de las asignaturas Lengua y literatura Española, Lógica fundamental e Historia de España =

Recibí la parte superior
Sevilla 14 Mayo de 1912
P. E.
J. Periáñez

PROVINCIAS

PAGOS

CLASE 5ª

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.537.312*

Dn de matrícula en perito y academia del alumno D. Ramón Pío Pérez en la asignatura Lengua y Literatura Española, Lógica fundamental y Historia (Crítica) de España: enseñanza no oficial.

Recibí la parte superior

Sevilla 14 Mayo de 1912.

P.E.

J. Periáñez

PROVINCIAS

PAGOS

Matriz para el expediente personal del interesado

Universidad de Sevilla

Facultad de Filosofía y Letras

ENSEÑANZA NO OFICIAL

CURSO DE 1911 Á 1912 CONVOCATORIA DE Junio

Inscripción de matrícula núm. 17

D. Ramón Pico y Perez

natural de Puerto de Santa María provincia de Cádiz

de 16 años de edad:

Queda matriculado en esta Facultad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	Clase de la matrícula
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	7	Ordinaria
LÓGICA FUNDAMENTAL	15	Idem
HISTORIA DE ESPAÑA	9	Idem

Sevilla 14 de Marzo de 1912

El Secretario general,

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Filosofía y Letras

ENSEÑANZA NO OFICIAL. CURSO DE 1911 Á 1912

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. Francisco Díaz y Pérez, *según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	CALIFICACIÓN
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	16	1	Sobresaliente
LÓGICA FUNDAMENTAL	11	5	Suficiente
HISTORIA DE ESPAÑA	2	6	Sobresaliente

Sevilla 1 de Junio de 1912

El Oficial de la Secretaría, Francisco [illegible]

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	CALIFICACIÓN
LÓGICA FUNDAMENTAL			Aprobado

Sevilla 1 de Septiembre de 1912

El Oficial de la Secretaría, Francisco [illegible]

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla

Logica fundamental

Lec 13.

Quien conoce: sugeto del conocimiento: El yo sugeto del conocimiento humano: Diferentes conceptos del sugeto del conocimiento en la Historia de la Logica. Dr. Garcia Morales

Los terminos del conocimiento son tres: sugeto, objeto y relacion esta ultima no puede existir sino se dan el el sugeto y el objeto: Tratandose del conocimiento inmanente el sugeto y el objeto soy yo, y en el trancendente el sugeto soy yo ó Dios y el objeto otra cosa que no sea. Muchos filosofos han visto en el conocimiento transitivo la relacion en que se encuentra el objeto como un ser particular frente al total y por esto hacen derivar la palabra sugeto de sub jacere a la realidad). Tratandose de mi conocimiento siempre sucede que el sugeto soy yo; vamos a formarnos conciencia de lo que digo cuando digo yo; al decir yo digo nada mas que lo general que hay en mi; no porque entonces diria la idea de mi y escluiria la particular. y si la percepcion yo la traduzca por mi idea entonces el conocimiento seria parcial porque el el estudio de lo particular faltaria. tampoco puede ser traducida por un juicio porque todo juicio es una relacion y supone dos terminos sugeto y objeto: Tampoco puede ser expresada por los juicio yo soy cuerpo, yo soy espiritu ó yo soy actividad. Si digo yo soy cuerpo digo nada los extenso y material por consiguiente sera un conocimiento parcial porque en mi no solo se da lo extenso y material, si digo yo soy espiritu tengo otro conocimiento

to parcial porque dejo fuera lo extenso y material. Tambien otros filosofos han dicho que la percepcion yo es igual a la suma de los actos lo cual no es cierto porque la causa no es igual a la suma de los efectos y ni el hombre es igual a la suma de sus actos porque no es lo mismo que estuviesen unidos los pobres en un lugar como que esten separados uno legua uno de otro. La causa es los efectos tomado esencialmente y el hombre es esto actos tomado extensivamente porque es mas que la suma de todos porque es todos ellos en un mismo tiempo. Si asi no fuera el hombre necesita morir en cada uno de ellos. Tampoco puede ser expresada por, yo soy yo, porque esto supone un ser distinguido y lo que no se conoce no se puede distinguir.

La percepcion yo tambien puede ser expresada como la conclucion de un silogismo (cuyas premisas son procesos inconcientes) de esta teoria es partidaria Wund pero nos dice que las premisas son unos procesos nerviosos. de que no podemos prescindir

El conocimiento de mi yo no es discursivo y no del entendimiento sino intuitivo y no puede ser espresado sino por las operaciones apartes sino por todas juntas la cuales se toman en la intuicion.

¿Todo lo que llevamos dicho es un mero pensamiento sin realidad?

A la par que yo penetro en la esencia de mi yo veo que dentro de mi hay lo mas de mi y lo menos de mi. Yo puedo pensarme separado de mi cuerpo pero no puedo pensarme separado del espiritu por consiguiente veo que el espiritu es lo mas de mi en mi y el cuerpo lo menos de mi; Esta tesi

tincion entre el cuerpo y el espiritu se ve clara en los siguiente ejemplos: el martir tiene dolor en el cuerpo pero siente un gran placer en el espiritu. el sensualista ~~tiene~~ p' siente placer en el cuerpo pero dolor en ~~los~~ el espiritu y pueden darse ambos junto como cuando leo con fruicion un libro o estoy comodamente sentado.

Los estados de mi ~~cuerpo~~ espiritu me son inmediatamente sabidos, los de mi cuerpo rara vez me doy cuenta de ellos solo me doy cuenta de ellos en los estados patologicos. El espiritu se rigue por mi ley, pero el cuerpo tiene tambien otra ley por la que se rigue que es la de la naturaleza. En esta distincion se pueden los principios bajo dentro de mi yo me distingo como cuerpo y como como espiritu ~~se~~ hemos visto primero indistintamente y luego en la distincion al darme cuenta de ella tenemos ~~los p~~ el concepto del yo.

28 Septiembre 1912

Ramon Pico y Ferrer

Calificacion obtenida: Aprobado.
Sevilla 28 de Septiembre de 1912.
El Secretario del Tribunal.
Dr. Garcia Calanda

Leccion 00

San Fernando y Alfonso X

Fernando III: luchas interiores y con Leon: sus primeras conquistas: union de Leon y Castillas: las grandes conquistas de Fernando III: su pensamiento politico y su gobierno: Alfonso X: cuestiones con Portugal navarra y Gascuña: medidas economicas: la eleccion de emperador: relaciones y guerras con Granada: paz: los Benimerines: insurrecciones interiores y la cuestion de sucesion a la corona: vacilacion y fin de las aspiraciones de D.n Alfonso al imperio: rebelion de D.a Sancha gobierno y muerte de Alfonso X.

Diez y ~~nueve~~ ocho años contaba Fernando III cuando en 1217 fue reconocido y jurado rey en las cortes de Valladolid. Desde 1217 a 1224 tiene que intervenir Fernando en la politica interior para sofocar las sublevaciones de sus vasallos; la primera rebelion de los Lara en que tomo parte Alfonso IX de Leon fue deshecha bien pronto: En 1218 los de Lara se apoderan de varias fortalezas y tan apurados se vieron ~~los~~ de D.n Fernando y D.a Berenguela que ~~aquella~~ esta tuvo que empeñar sus joyas para atender al sostenimiento del ejercito. Vencidos los de Lara llaman en su auxilio al rey de Leon que dejandose llevar de su ambicion entra por tierras de Castilla pero por intercesion de los nobles y prelados llegase a un acomodamiento y D.n Alvaro muere a poco y D.n Fernando de Lara marcha al al Africa: En 1222 D.n Rodrigo Diaz, que era señor de los Cameros se levanta en armas contra D.n Fernando y este comprendiendo la importancia de este levantamiento se avenie a pactar con

gandole 30,000 dobles de oro al rebelde.
Las primeras conquistas de Fernando comprenden desde 1224 a 1230.
El Rey en la primavera de 1224 llama a generales a los nobles y contando con las milicias concejiles de Huerta, Huete, Uclés, Moya y Alarcon, somete al emir de Baeza Mohamed se apodera de Quesada y de Bedma y mientras las milicias van por tierras de Murcia. En campañas sucesivas se apodera de Andujar, Martos, Alcaudete, Salvatierra y Alhama.
En 1218 contrajo matrimonio con Dña Beatriz de Suevia y en Noviembre de 1221 nacio Alfonso. En 1230 muerio en Leon Alfonso IX y dejaba en reyneiro a Dña Teresa y a Dña Hulcia sus hijas nacidas de su casamiento con Dña Teresa de Portugal.
Sobre los campos de Jaen estaba Don Fernando cuando le llegó noticias de la muerte y ademas Dña Berenguela le ordenaba que fuera apoderarse del trono que le correspondia.
Mondoñedo, Toro, Zamora, Leon, Astorga y otras poblaciones se declaran por Don Fernando y otras como Compostela y Castro Toras por las infantas, Fernando va a Leon y entra en la ciudad coronandose Dña Berenguela solicita una entrevista con Dña Teresa que estaba en el monasterio de Narvao, celebro la entrevista en Valencia de Alcantara y tales fueron se dió Dña Berengela que obtuvo la renuncia de Dña Teresa y sus hijas al trono de Leon mediante la entrega de 20,000 dobles anuales de por vida para estas.
Don Fernando se dispone a guerrear contra los moros y el Arzobispo Jimenez de la Rada se apodera de la plaza de Cazorla origen del adelantamiento de Cazorla que disputaron los primados. Don Fernando se apodera de Jaen tracion

do al emir tributario, Estaba sitiando a Bencar-
he cuando ~~tarros~~ se enteró que varios cristia-
guiados por los moros se habian apodera-
do de la Axaquia de Cordoba, inmediata-
mente reune varios caballeros y con las milicias
concejiles forma que encuentra al paso formula
el cerco, apoderandose de Cordoba en Junio 1232 ren-
dicion importante por la poder de esta.
Viudo de D Beatriz contrae matrimonio con D Joa-
nija de Simon de Pontieu bisnieta de Luis rey
de Francia.
En campaña sucesivas se apodera de Zafra,
Osuna, Marchena y Moron y batalla y se encuen-
tra cerca de Sevilla deseosa de acometerla,
Por fin en 1247 la sitia por tierra mientra que
el almirante Bonifaz con una escuadra
la ~~si~~ recorre el rio. Cuando estaba sitiando esta
ciudad le llegaron noticias de la rendicion de
Carmona y llego su hijo primogenito, Alfonso
despues de haber recorrido gloriosamente
las tierras de Murcia.
El dia de la Cruz de Mayo de 1248 el
almirante Bonifaz rompio el puente por
el cual recibian los viveres los sitiados,
los que se entregaron en Octubre de 1248
Despues se apodera de Rota Sanlucar, Puer-
to Sta Maria, Cadiz, Jerez, Medina Sidonia
Arcos y ~~neb~~ Nebrija y cuando se disponia
a ir al africa murio siendo su muerte
ejemplo de santidad en 1252.
Su govierno fue muy bueno, favorecio la un-
dad de la patria y la ~~at~~ autoridad
real el primero haciendo travajos de doc-
tor constituyente como el Septenario y lo segundo
dando a Cordoba y demas poblaciones el fuero
usado remarcado; si a esto se le agrega su
lealtad su saber su deseo de governar bien por
lo cual crea un concejo que lo ilustra a

y su valor al pedear contra los musulmanes comprendemos que su gloria fue inmensa pudiendose comparar con la que alcanzó su ascendiente Jaime I el conquistador de Aragon.

Alfonso X subió al trono el 1252 hizo pomposas exequias a su padre y recibio una embajada de 100 moros vestidos de luto que mandaba Alhamar rey de Granada con lo cual hizo pactos y alianza entre ambos.

Despues reunio cortes 1250 en Sevilla y alteró el valor de la moneda con lo cual los articulos se encarecieron y aunque quiso ponerles tasas solo consiguió que se encarecieran.

Manuel Rico y Ferrer

Sevilla 3 de Junio de 1912

Verificado el ejercicio oral obtuvo la calificación de Sobresaliente
Sevilla 3 de junio de 1912
El Secretario del Tribunal
Dr. Celestino López

Lengua y Literatura Española

Leccion 22.

La poesia lirica = Escuela sevillana = Fray = Alcazar Herrera = indicaciones biografica = Su importancia = Sus poesias y obras de critica =

La escuela fundada por Boscan y Garcilaso se extendio tambien a Portugal y en España se dividio en dos ramas principales, Salamanca y Sevilla.

Fray Luis Bipilo de Malara es un ferviente italianisado ~~quien se atreve a com~~ y admirador de Garcilaso y se atreve a compitir con el; sus versos la mayor parte de los cuales estan contenidos en las Anotaciones a las obras de Garcilaso de Herrera son de extraordinaria bellesa.

Baltasar de Alcazar que sirvio bajo las ordenes del experto marino D. Alvaro de Bazan Marques de Santa Cruz es un partidario de la escuela sevillana pero su musa festiva es poco aproposito para la esprecion de sentimientos artificiales sobresaliendo mas en sus graciosos epigramas, atrevidas burlas y alegres romances. En su genero nada hay mas ingenioso que las redondillas en que estan escritos el Hidalgo entre un Galan y el Feo. Entre sus epigramas sobresale la Cena que empieza. En casa donde reside, vive Dios Sopa de sosa, y dice D. Juan es esa mas breve del que has oido D.

El poeta mas eminente de la escuela Sevillana es D.n Fernando de Herrera Es digno de notarse que Herrera apesar de su condicion clerical dedica muchos de sus versos a D.na Leonor de Mendoza de los Velez ~~[illegible]~~ de D.n Alvaro de Portugal que tambien era un escritor a la moda como estaba ordenado de menores el caso es [illegible]

co y se ha discutido mucho acerca de su mas o menos platonico amor, tratase de un reflejo de las antiguas relaciones de Laura y Petrarca y todos los españoles convienen en que Herrera como gefe de los petrarquistas españoles dirigio sonetos a las señora de sus pensamientos: Vago el nombre de Eliodora, Señor es su norte, luz, sol, y estrella. Pero sus composiciones se resiente de debilidad aunque no todas pues en algunas hay la misma sincera emocion que resplandece en su verso "Ya paso mi dolor aya se que es vida"

En vista de este metafisico refinamiento de sus versos no se puede formular una conclucion cierta.

Pero a Herrera se le recuerda principalmente por su Oda a Dn Juan de Austria con motivo del levantamiento de los moriscos en las Alpujarras por su elegia a la muerte del rey Don Sebastian en la batalla de Alcaquivir y su oda a la batalla de Lepanto, el patriotismo es la mas noble inspiracion de Herrera canta con gran entusiasmo las victoria de los cristianos sobre los infieles a si como las derrotas con acento de profunda emocion.

Este es el mas inmediato heredero de la gloriosa tradicion comenzada por Garcilaso, en cuyos sonetos no son superiores como el dirigido a el Duque a Dn Juan de Austria.

Este continua la tradicion comensado por Garcilaso pero la mejora pues perfecciona la forma y de la mayor variedad. Para Herrera no hay mas que un maestro y un soldado y este es Garcilaso. A Garcilaso su lenguaje de espresion le hace aparecer clerigo. A Herrera clerigo su patria marcial armonia le hace parecer soldado. Herrera con el auxilio de Porto-Carrero[1]

[1] pariente de Garcilaso

y de todo el grupo sevillano escribo sus Anotaciones a las obras de Garcilaso; esto dió lugar a una de las ~~x~~ mayores polemicas que registra la Historia Literaria.

Antes de ~~Garcilaso~~ Herrera, Francisco Sanchez llamado el Brocense por el lugar de su nacimiento la. Brozas (Estremadura) publico unos comentarios de Garcilaso y un admirador del poeta Francisco de Cobos lo censuro porque habia puesto las fuentes del autor por medio de habiles paralelos. Malo fue que un extremeño ~~publicara~~ censurara un poeta castellano porque que un poeta andaluz lo repitiera era intolerable y no dejó de atizar fuego la circunstancia de que Herrera no mencionaba a Sanchez. y la gente castellana se levanto de una vez ~~con~~ y Herrera se vió flagelado por una ~~pu~~ multitud de Groseros iliteratos. Entre ellos se distinguio el Conde de Haro hijo del Condestable que publicó sus Observaciones y fue muy aplaudido cuando llamó a Herrera ~~asno~~ con pill de leon. Debemos ~~adm~~ advertir que el libro de Haro fue impreso cinco veces mientras que el de Herrera no volvio a imprimirse. Cervantes se lo savia de memoria y su dedicatoria de Dn Quijote al Duque de Bejar esta escrita en los mismos termino de la epistola de Herrera al Duque a Ayamonte. De donde resulta que de haber admirado un pasage de las Anotaciones sin saberlo Herrera ha gozado de fama como prosista por representacion.

Sevilla 10 Junio 1912

Ramon Pino y Ferrer

Copia obtenida: Sobrealiente
El Secretario del Tribunal.
Dr Farina Marinas

Lec 27.

Leyes objetivas del pensar: las categorias de ser y de esencia: es lo esencial lo opuesto a lo accidental: categorias de materia forma y existencia.

El Secretario del Tribunal.
Dr. Joaquin G. Caramp

Son las categorias vistas desde el objeto las primeras determinaciones aquellas por las que el ser se determina

Sevilla 11 Junio 1912

Ramon Pico

Calificación obtenida: Suficiente
El Secretario del Tribunal
Dr. Joaquin G. Caramp

083

DE

UN PESETA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL CURSO DE 1912 A 1913 CONVOCATORIA DE Septiembre

...tó cédula personal núm. 1162 clase 11 expedida en ..... el día ..... de ..... de 191

Iltmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Ramon Pico y Ferrer
natural de Pto Sta Maria *provincia de* Cadiz *de* 16
años de edad, domiciliado en esta capital calle Compañia *n.º* 8
con cédula personal que exhibe y retira, alumno de la enseñanza no oficial de la Facultad de ..... *á V. S. I. respetuosamente expone:*

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que á continuación se expresan,

1.ª Economia Politica
2.ª
3.ª
4.ª
5.ª
6.ª
7.ª
8.ª

Y deseando dar validez académica á dichos estudios en los exámenes que han de celebrarse en la próxima convocatoria de Septiembre

SUPLICA á V. S. I se digne concederle matrícula y examen en las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la Ley.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Sevilla 31 *de* Agosto *de* 1912

Firma del interesado,

P. O. Julio Pardo

OBSERVACIONES

44 CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.* A.0.427.585*

Derechos de matricula
academicos y de insercion
del Alumno Ramon Pico y Ferros
Asignatura Economia Politica
Recibi la parte superior
Sevilla 31 Agosto 1912
P.A. Julio Jordio

PROVINCIAS

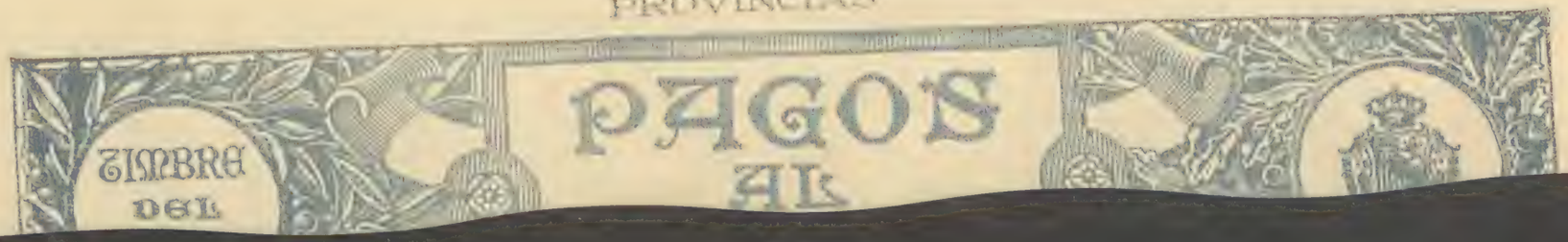

7ª CLASE 5 PESETAS

A 0836548*

Derechos de Matricula
Academicos y de inscripcion
del Alumno Ramon Pico Herrera
Asignatura Economia Politica
Recibí la parte superior
Sevilla 31 Agosto 1912
P. O. Julio Jordio

PROVINCIAS

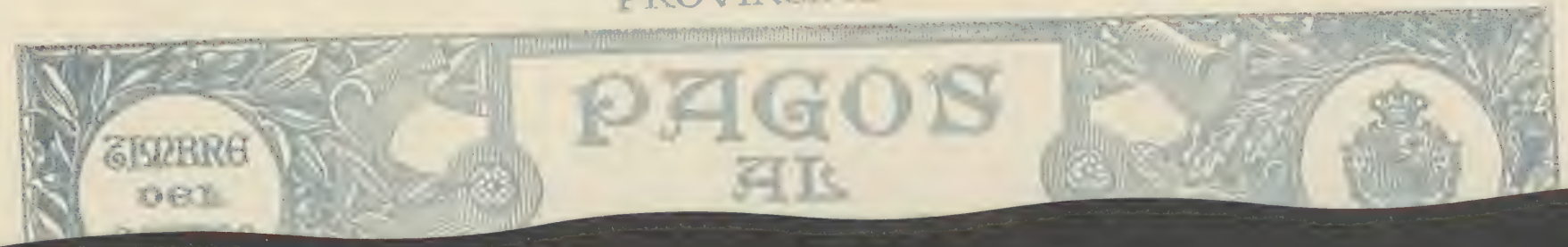

10ª CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para una de superior

A.0.592.421*

Derechos de Matrícula
académico y de inscripción
del Alumno Ramon Pico y Herrera
Asignatura Economía Política
Recibí la parte superior
Sevilla 31 Agosto 1912
P.O. Julio Fardio

PROVINCIAS

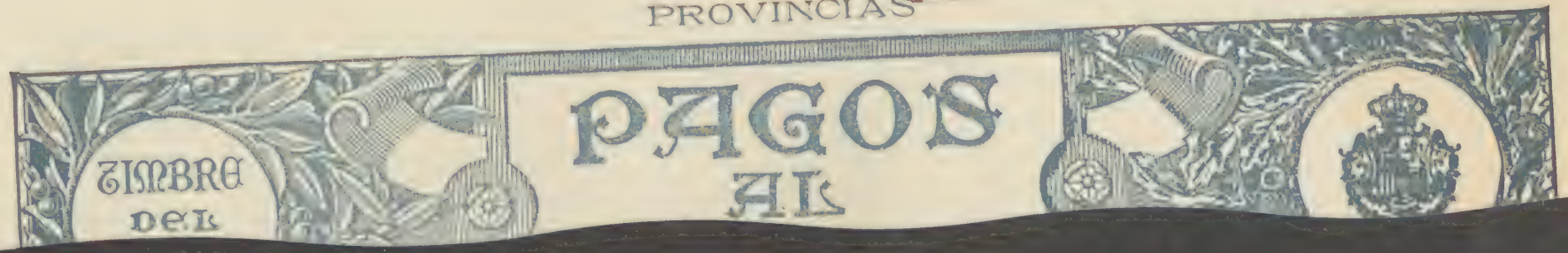

4ª CLASE 2 PESETAS

A.1.102.557*

Derechos de Matrícula
Academicos y de inscripcion
del Alumno Ramon Pico y Ferrer
Asignatura Economia Politica
Recibi la parte superior
Sevilla 31 Agosto 1914
Pto. Julio Rodio

PROVINCIAS

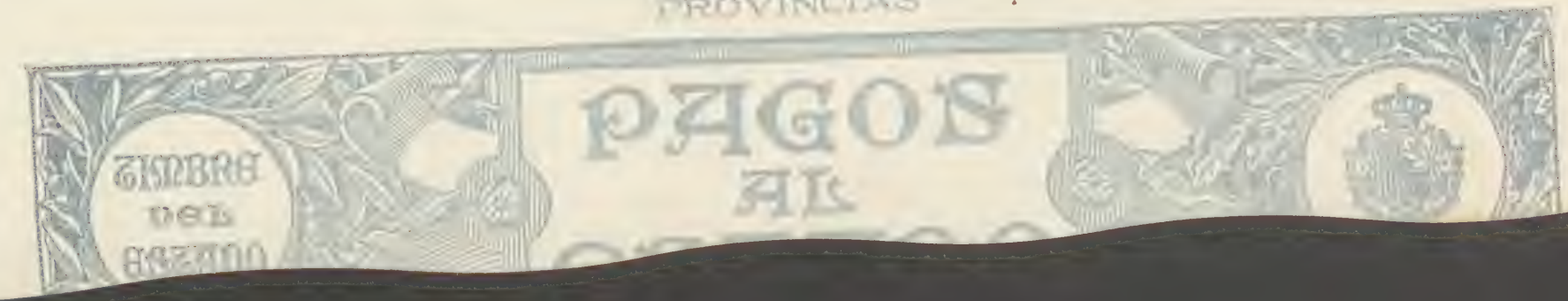

Matriz para el expediente personal del interesado

Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL

CURSO DE 1916 Á 1917 CONVOCATORIA DE Septre

Inscripción de matrícula núm. 62

D. Ramon Pino y Perez

natural de Pto Sta Maria provincia de Cadiz

de 16 años de edad:

Queda matriculado en esta Facultad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	Clase de la matrícula
ECONOMÍA POLÍTICA	6	Ordinaria

Sevilla 31 de Agosto de 1917

El Secretario general,

Palomo

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana. Sierpes 51.—Sevilla

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Dr

ENSEÑANZA NO OFICIAL. CURSO DE 1911 Á 1912

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. Ramon Pies y Gerel, *según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	CALIFICACIÓN

Sevilla ..... de ..... de 191

El Oficial de la Secretaría,

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	CALIFICACIÓN
ECONOMÍA POLÍTICA	20	6	[illegible]

Sevilla 25 de Octubre de 1919

El Oficial de la Secretaría,

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla

1085

4

C.5.403.119 *

Nº 2. 174 Ramon Picó y Ferrer
Puerto Santa María 10 Junio 1913

Ilmo Sor Rector de la Universidad de Sevilla

D. Ramon Pico y Ferrer natural y vecino del Puerto Sta María de 17 años con cedula personal que estudia y asiste, alumno de la enseñanza no oficial de la facultad de Dro a V.I. respetuosamente expone: Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que a continuación se expresan

Dro Natural = Dro Romano = Hacienda Publica y la Historia general del Dro. Español

y deseando dar validez academica a dichos estudios en los examenes que han de celebrarse en la proxima convocatoria

Suplica a V.I. se digne concederle matricula y examen de las citadas asignaturas, previo pago de los derechos fijados por la Ley. Dios que a V.I. m.a a.

Sevilla veinte y nueve de Abril de mil novecientos trece

Ramon Pico y Ferrer

64 CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Representa los derechos de inscripción de matrícula
asignatura Dro Natural, Dro Romano Hacienda Pública
e Historia general del Dro Español, verificada por el alum-
no de enseñanza no oficial D. Ramón Pico Ferrer
Sevilla 29 abril de 1913.

A0791898*

P.O.

Ina Pena

PROVINCIAS

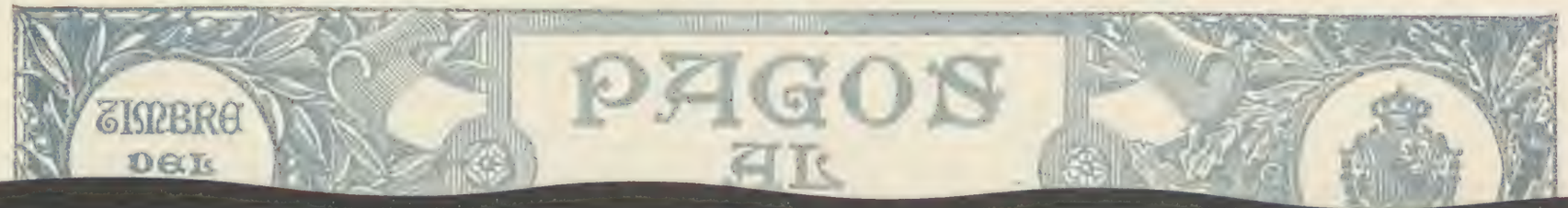

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Dro de matrícula de la asignatura Dro Natural Dro Romano, Hacienda pública e Historia General del Dro Español verificada por el alumno de enseñanza oficial D. Ramón Pico y Lerner.

Sevilla 29 abril de 1913

P. O.

Juan Serrano

A 0791.897

PROVINCIAS

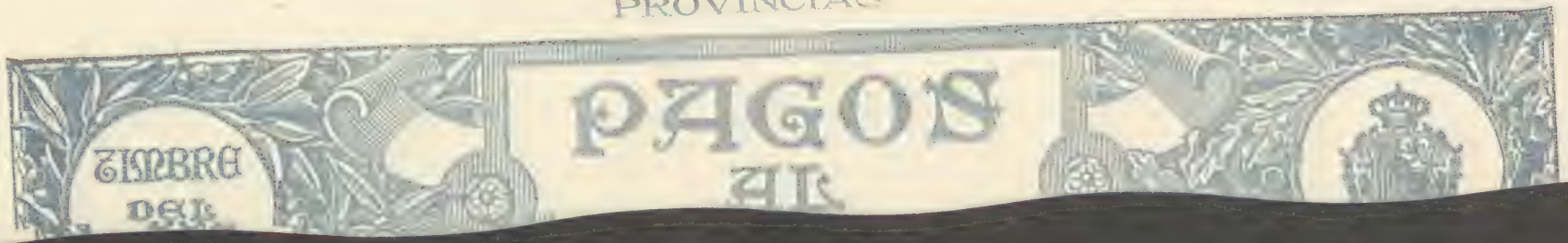

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Dros de matrícula de la asignatura Dro Natural, Dro Romano, Hacienda pública y Historia general del Dro Español verificada por D Ramon Rico ~~Serrer~~ 791.896*

Sevilla 29 abril de 1913

P. C.

Lua Sua

PROVINCIAS

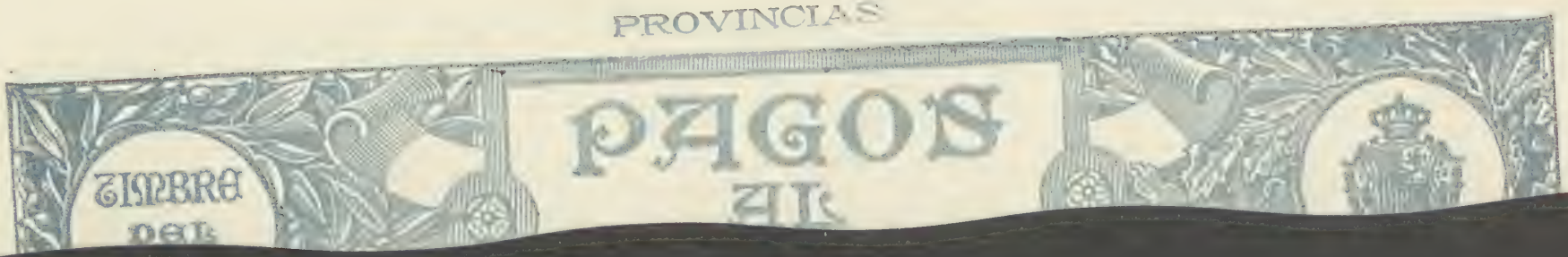

1ª CLASE 100 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.174.088*

Derechos de matrícula de las asignaturas de Dro Natural, Dro Romano, Hacienda pública e Histórica del Dro general español verificada por el alumno de enseñanza no oficial D. Ramon Pico y Ferrer=

Sevilla 29 Abril del 1913.

L. C.

PROVINCIAS

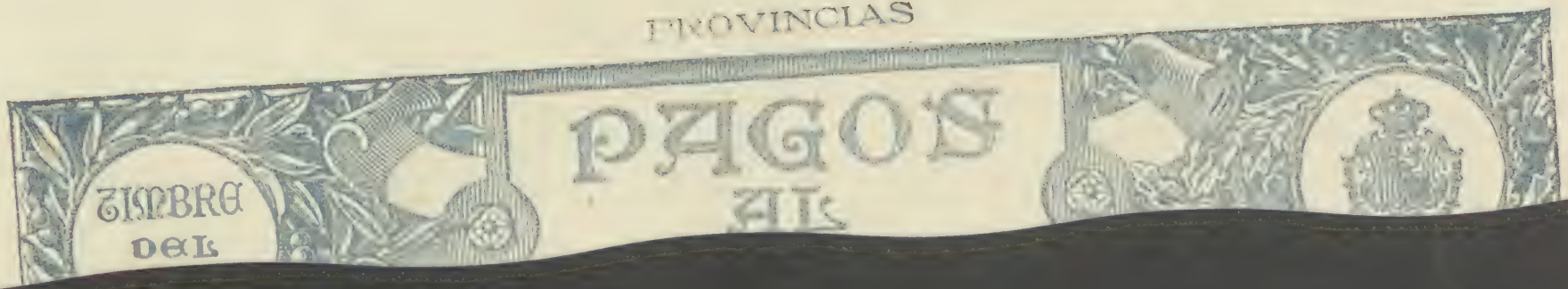

Matriz para el expediente personal del interesado.

Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

Sección de .....

ENSEÑANZA NO OFICIAL

CURSO DE 1912 Á 1913. CONVOCATORIA DE Junio

Inscripción de matrícula núm. 81.

D. Ramon Pico y Ferrer

natural de Pto Sta María *provincia de* Cadiz

de 17 *años de edad*:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales, en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado:

ASIGNATURAS	Número	Clase de la Matrícula
Elementos de Derecho natural	8	Ordinaria
Instituciones de Derecho romano	6	
Historia gral. del Derecho español	8	
Elementos de hacienda pública	14	

Sevilla 29 *de* Abril *de* 1912.

El Secretario general,

Palomo

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana, Sierpes, 51.—Sevilla.

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Bis

ENSEÑANZA OFICIAL. CURSO DE 1901 Á 1902

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. Ramon Pico, según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
Elementos de Economía política	5	84	Aprobado
Historia del Derecho español	14	84	"
Instituciones del Derecho canónico	15	6	Aprobado
Elementos de Derecho natural	17	91	Aprobado

Sevilla 8 de Julio de 1902

El Oficial de la Secretaría,

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
Historia del Derecho español	26	8	Aprobado

Sevilla 8 de Octubre de 1903

El Oficial de la Secretaría,

Papelería Sevillana, Sierpes, 51.—Sevilla.

...ntó en
...personal
...1052 clase de
...expedida en
...sta de Ptº de María en
...agosto 1913

C.6.157.473 *

D. Ramon Picó y Ferrer, natural de Puerto de Santa María (Cadiz) de 18 años de edad, á V. E. respetuosamente expone: que habiendo estudiado privadamente la asignatura de Derecho penal y deseando dar validez academica á dichos estudios en los examenes que han de celebrarse en el proximo mes de Septiembre.

Suplica á V. E. se digne concederle matrícula y examen en la citada asignatura. Dios guarde á V. E. muchos años. Escritta 30 Agosto 1913.

Ramon Picó y Ferrer

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Pto. Sta. María, Larga 104 || Jerez, Lancería, 7

Matricular en la Universidad á D. Ramon Pico en la Asignatura de Derecho Penal

Sevilla

$3.50 on report,
for college records.

10ª CLASE 50 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.692.815*

Derechos de inscripción de la asignatura de derecho penal del alumno Don. Ramon Pico y Ferrer.

Sevilla 30 Agosto 1913.

Recibí la parte superior.

P. o.

Rafael Gardia

PROVINCIAS

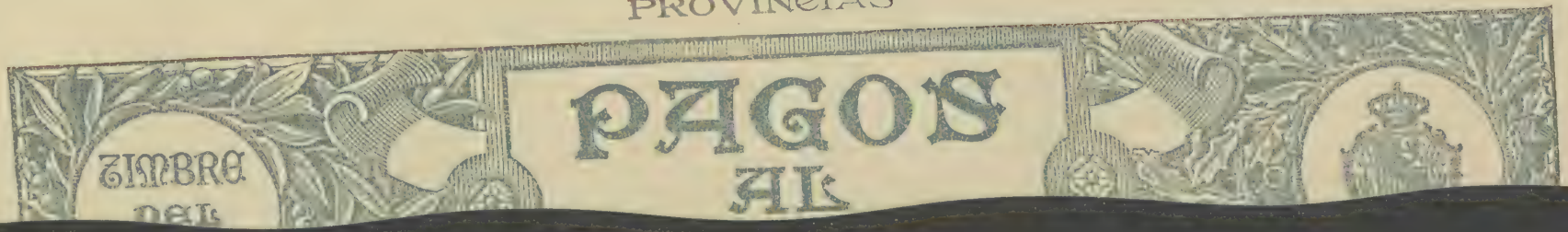

8ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.507,259 *

Derechos de discripción de la asignatura de derecho penál del alumno Don. Ramón Pico y Ferrer.

Sevilla 30 Agosto 1913.

Recibí la parte superior.
P. O.

Rafael Bardio

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO
PESETAS

TIMBRE
PAGOS
AL

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.634.254*

Derechos matrícula y examen de la asignatura de Derecho penal del alumno D. Ramón Pizó y Ferrer.

Huelva 30 Agosto 1910

Recibí la parte superior

r. d.

Rafael Gardiz

PROVINCIAS

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.034.253*

Derechos de matrícula y examen de la asignatura de Derecho penal del alumno D. Ramón Picó y Farrer

Tarrasa 30 Agosto 1917

Recibí la parte superior

P. O.

Rafael Bardia

PAGOS AL ESTADO

15 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE

Matriz para el expediente personal del interesado.

Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

Sección de .....

ENSEÑANZA NO OFICIAL

CURSO DE 1912 Á 1913 CONVOCATORIA DE Septiembre

Inscripción de matrícula núm. 10.

D. Ramon Picó y Ferrer

natural de Pto Sta María *provincia de* Cadiz

de 18 *años de edad:*

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales, en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado:

ASIGNATURAS	Número	Clase de la Matrícula
DERECHO PENAL	9	Ordinarios

Sevilla 30 *de* Agosto *de* 1912.

El Secretario general,

Palomo

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana, Sierpes, 51.—Sevilla.

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE .....

ENSEÑANZA ..... OFICIAL.

CURSO DE 1902 Á 1903

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. ....., *según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación

Sevilla ..... *de* ..... *de 190*....

El Oficial de la Secretaría,

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
DERECHO PENAL	8	9	Aprobado

Sevilla 2 *de* Octubre *de 1903*

El Oficial de la Secretaría,

Papelería Sevillana, Sierpes, 51.—Sevilla.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — **Facultad de** Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL — CURSO DE 191 3 A 191 4 — CONVOCATORIA DE Sept.

Presentó cédula personal núm. 626 clase 11 expedida en P. de St. Mª el día 27 de Junio de 191 4

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Ramon Rico Ferrer *natural de* P. de St. Maria *provincia de* Cádiz *de* 19 *años de edad, domiciliado en esta capital calle* ..... *n.º* ..... *con cédula personal que exhibe y retira, alumno de la enseñanza no oficial de la Facultad de* Derecho *á V. S. I. respetuosamente expone:*

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que á continuación se expresan,

1.ª Derecho Penal
2.ª Dro. Civil 1.er curso
3.ª .....
4.ª .....
5.ª .....
6.ª .....
7.ª .....
8.ª .....

Y deseando dar validez académica á dichos estudios en los exámenes que han de celebrarse en la próxima convocatoria de Sept.

SUPLICA á V. S. I. se digne concederle matrícula y examen en las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la Ley.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Sevilla 28 *de* Agosto *de* 191 4

Firma del interesado,

OBSERVACIONES .....

3ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Derechos de matrícula y académicos

de las asignaturas de Dro Penal A.0.294.197*

Dro. civil 1.º curso

del alumno D. Ramón Pico y Ferrer

Sevilla 27 de agosto 1914

Recibí la parte interesada

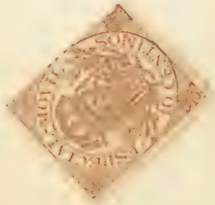

PROVINCIAS

7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente

Derechos de Inscripción

A.1.082.505 *

de las asignaturas de Dro. Penal

Dro. Civil 1º curso

del alumno D. Ramon Pico y Ferrer

Sevilla 28 *de* agosto 14

PROVINCIAS

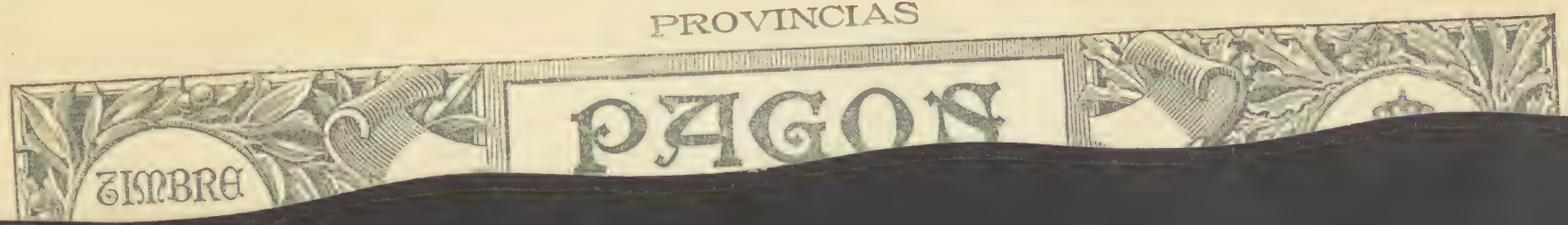

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A 1.030.765*

Derechos de matrícula y académicos

de las asignaturas de Der. Penal

y Der. Civil 1.º

del alumno D. Ramón Ríos y Fuentes

Sevilla 28 agosto 14

PROVINCIAS

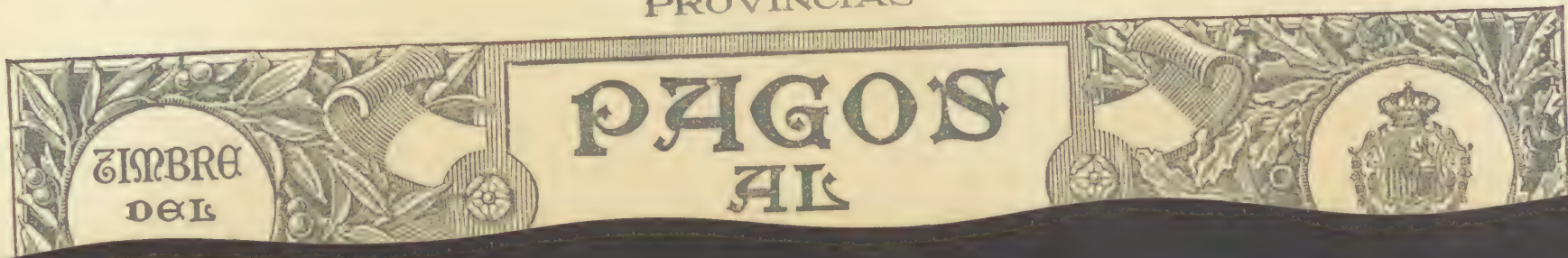

Matriz para el expediente personal del interesado.

Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL.

CURSO DE 1903 Á 1904. CONVOCATORIA DE Septre

Inscripción de Matrícula núm. 26.

Don Ramon Rico y Fuster

natural de Pto Sta Maria provincia de Cadiz

de 19 años de edad:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales, en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado:

ASIGNATURAS	Número	Clase de la Matrícula
Derecho civil español, 1.°	7	Ordinarias
DERECHO PENAL	7	

Sevilla 28 de Agosto de 1904.

El Secretario general,

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla.

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL.

CURSO DE 190.... Á 190....

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D.....

exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal, según el acta de

EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación

Sevilla.....de.....de 190....

El Oficial de la Secretaría,

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
DERECHO PENAL	29	7	Aprobado
Derecho civil español, 1.°	"	"	"

Sevilla 10 de Octubre de 1914

El Oficial de la Secretaría,

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla.

C.7.679.646 *
Cedula de 1ª Clase nº 1.052
expd. en P. de Sta Mª en 21 de Agosto 1913.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Don Ramón Picó y Ferrer, natural del Puerto de Sta María (Cadiz) de 18 años de edad, y con cédula personal que exhibe a V.I. respetuosamente expone: Que habiendo hecho estudios privados de la asignt.ra de Dio. Político, Dio. Canónico, Dio. Internacional Público, Dro. Admtvo. y Dio. Int. Privado y deseando darle valider academica en la proxima convocatoria de Junio.

Suplica a V.I. se digne admitirle la matrícula de las expresadas asignt.ras.

Gracia que espera de V.I. en la vida que Dios ms. as.

Sevilla 14 de Abril de 1914

Ramón Picó y Ferrer

3ª CLASE 50 PESETAS — *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.2.7.0.7.12*

Dros. de matrícula y examen de las asigt.s de Dro. Político, Canónico, Dro. administrativo, Dro. Internacional público y Dro. Internacional Privado del Don Ramón Riró y Ferrer.

Sevilla 14 de Abril de 1914

Mes. Esp. superior

P.O. Mesa

PROVINCIAS

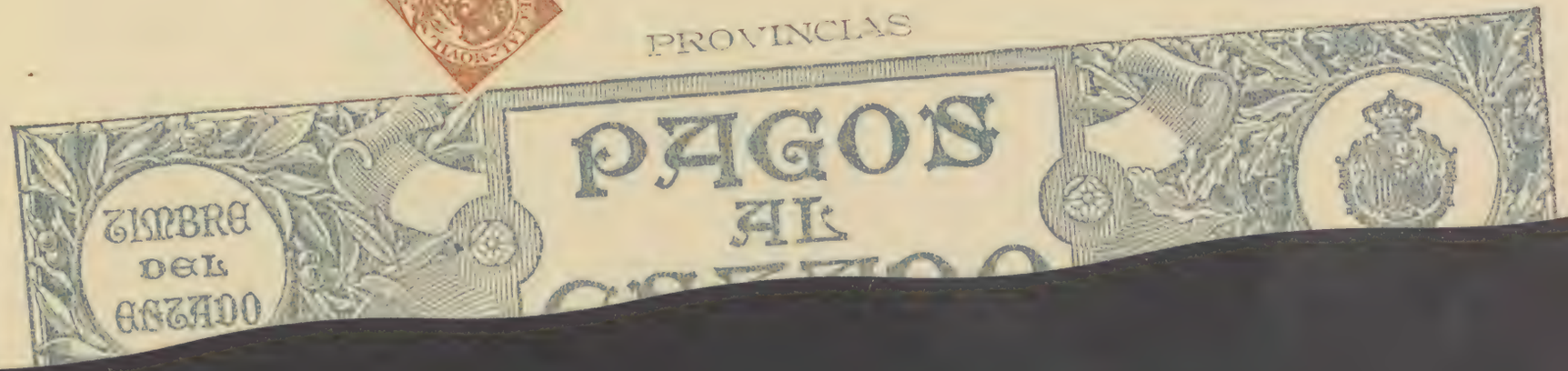

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 0.190378*

Derechos de matrícula y examen de las asigts. de Dro Político Dro. Canónico, Dro. Administrativo Dro. Intl. al Público Dro. Intl. Privado de Don Ramon Rico y Ferrer, Sevilla 14 de Abril 1914.

El Secr. superior
P.O. Caballero

PROVINCIAS

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A0840064*

Dios. de inscripción de firmas
naturales de Dist. Político, Dio. Catastro
nico, Dio. Aduanero, Dio. Jut. Público
y Dio. Jut. Privado. de Don
Ramon Rico y Ferrer
Sevilla 14 de Abril 1914
El Jefe p. superior
P. O. Maballer

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE
DEL

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Derechos de inscripcion del alumno ~~A. 1.379.66~~ de Dro. Político, Dro. Canónico, Dro. Administrativo y Dro. Jur. Público y Dro. Internacional Privado del alumno Don Ramon Rico y Ferrer.

Sevilla 14 de Abril 1914

Mes la p. impresión

P.O. Caballero

PROVINCIAS

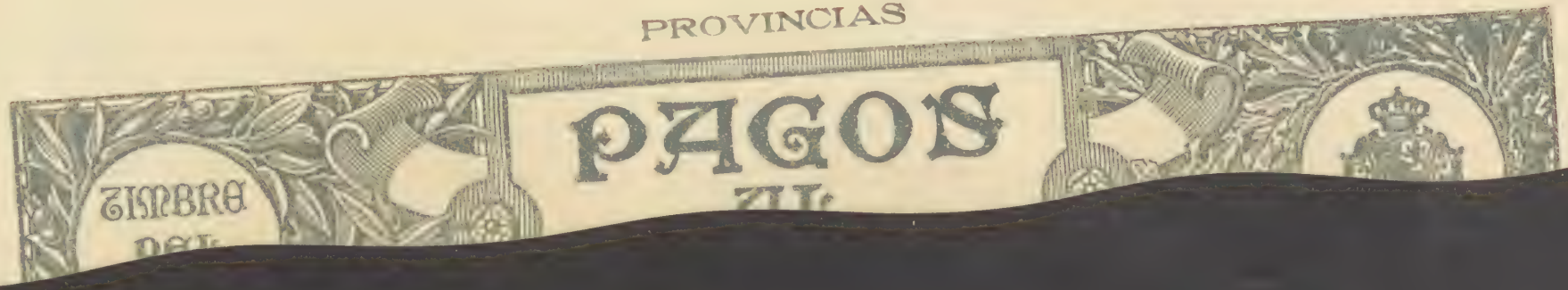

10ª CLASE 50 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

Dros. de inscrip.n de las anig P.s de
Dio. Político, Dio. Canónico, Dio
Admtvo, y Dro. Jut.e Público y Dro
Internacional Privado de Don
Ramón Rico y Ferrer.
Sevilla 14. abril de 1914.
El Ofi. Sup. superior
P. O. Valbuena

PROVINCIAS

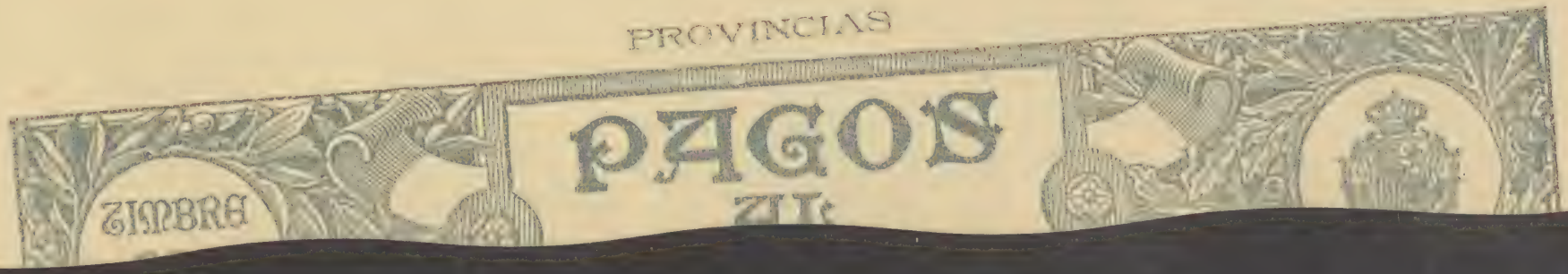

Matriz para el expediente personal del interesado.

Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

Sección de

ENSEÑANZA NO OFICIAL.

CURSO DE 1903 Á 1904 CONVOCATORIA DE Junio

Inscripción de Matrícula núm. 9.

D. Ramon Pico y Perez

natural de Pto. Sta. Mª *provincia de* Cadiz

de 18 *años de edad:*

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales, en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado:

ASIGNATURAS	Número	Clase de la Matrícula
Instituciones de Derecho canónico	4	Ordinarias
Hª política español comparado	4	
DRO. ADMINISTRATIVO	2	
Derecho internacional público	1	
Derecho internacional privado	2	

Sevilla 1º *de* Abril *de* 1904

El Secretario general,

J. Palomo

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana.—Sierpes, 51. Sevilla.

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE _____

ENSEÑANZA Ud. OFICIAL. CURSO DE 1913 A 1914

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. Romero Ruiz, según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
Derecho internacional privado	11	11	11
Derecho internacional público	4	1	Notable
DRO. ADMINISTRATIVO	13	2	Aprobado
Dro. político español comparado	2	4	Aprobado
Instituciones de Derecho canónico	5	4	Aprobado

Sevilla 10 *de* Junio *de* 1914

El Oficial de la Secretaría,

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
Derecho internacional privado	28	2	Aprobado

Sevilla 10 *de* Octubre *de* 1914

El Oficial de la Secretaría,

Papelería Sevillana — Sierpes, 51. Sevilla.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — **Facultad de** Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL — CURSO DE 1914 A 1915 — CONVOCATORIA DE Junio

Presentó cédula personal núm. 626 clase 11 expedida en el Puerto de la Ma el día 23 de Junio de 1914

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Ramon Pico y Ferrer *natural de* Pto de la Ma *provincia de* Cadiz *de* 20 *años de edad, domiciliado en esta capital calle* Sagasta 24 *n.º* 24 *con cédula personal que exhibe y retira, alumno de la enseñanza no oficial de la Facultad de* Derecho *á V. S. I. respetuosamente expone:*

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que á continuación se expresan,

1.ª Derecho civil Español comun y foral 1er curso
2.ª Procedimientos Judiciales
3.ª Derecho civil Español comun y foral 2º curso
4.ª Practicas Forenses
5.ª
6.ª
7.ª
8.ª

Y deseando dar validez académica á dichos estudios en los exámenes que han de celebrarse en la próxima convocatoria de .....

SUPLICA á V. S. I. se digne concederle matrícula y examen en las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la Ley.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Sevilla 15 *de* Abril *de 191*5

Firma del interesado,

Ramón Pico

OBSERVACIONES .....

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.211.267★

Derechos de matricula y examen de las asignaturas de Derecho civil común y Foral 1º y 2º curso y Procedimientos judiciales y Practicas forenses del alumno que suscribe.

Recibi la parte superior

Sevilla 15 Abril 1915

Ramo Pico.

PROVINCIAS

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.710.316*

Derechos de matrículas y examen de las asignaturas de Derecho Civil español común y foral 1º y 2º curso Procedimientos judiciales y Prácticas forenses del alumno que suscribe

Recibí la parte superior

Sevilla 15 Abril de 1915

Ramón Pino

PROVINCIAS

PAGOS

7ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1164695*

Derechos de matrícula y examen de las asignaturas de Derecho Civil español común y foral 1º y 2º curso Procedimientos Judiciales y Practicas forenses del alumno que suscribe.

Recibí la parte superior.

Sevilla 15 de Abril de 1915

Raimundo

PROVINCIAS

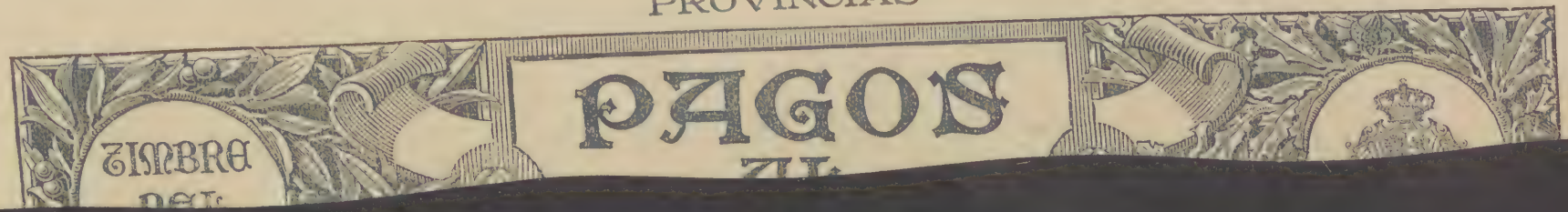

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Derechos de inscripcion de las asignaturas Derecho civil español comun y Foral 1er y 2º curso y Procedimientos judiciales y Practicas Forenses del alumno que suscribe

Recibi la parte superior Sevilla 15 Abril de 1915

Ramon Rico

PROVINCIAS

Matriz para el expediente personal del interesado.

Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL.

CURSO DE 1904 Á 1905. CONVOCATORIA DE Junio

Inscripción de Matrícula núm. 29

Don Ramon Pico y Ferrer

natural de Pto Sta María provincia de Cadiz

de 20 años de edad:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que á continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales, en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado:

ASIGNATURAS	Número	Clase de la Matrícula
Derecho civil español. 1.°	6	Ordinarias
Derecho civil español. 2.°	6	
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	7	
PRACTICA FORENSE	4	

Sevilla 14 de Abril de 1905.

El Secretario general,

OBSERVACIONES

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla.

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL. CURSO DE 1904 Á 1905

Asignaturas, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. Ramon Pies, *según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, ó por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
PRACTICA FORENSE	8	[illegible]	[illegible]
PROCEDIMIENTOS FORMALES	7	[illegible]	[illegible]
Derecho civil español, 2.°	9	[illegible]	[illegible]
Derecho civil español, 1.°	4	[illegible]	[illegible]

Sevilla 10 de Octubre de 1905.

El Oficial de la Secretaría,

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Número de orden	Calificación
Procedimientos forenses	29	4	[illegible]

Sevilla 10 de Octubre de 1905.

El Oficial de la Secretaría,

Papelería Sevillana, Sierpes 51.—Sevilla.

ZA

ESETA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL CURSO DE 1914 A 1915 CONVOCATORIA DE Sept.

Presentó cédula personal núm. 625 clase 11 expedida en Pto. de Santa María el día 23 de Junio de 1915

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Ramon Pico Ferrer *natural de* Pto. Santa María *provincia de* Cadiz *de* 19 *años de edad, domiciliado en esta capital, calle* ..... *núm.* ..... *con cédula personal qne exhibe y retira, alumno de la enseñanza no oficial de la Facultad de* Dto., *a V. S. I. respetuosamente expone:*

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que a continuación se expresan,

1.ª Derecho Mercantil

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

Y deseando dar validez académica a dichos estudios en los exámenes que han de celebrarse en la próxima convocatoria de Sept.

SUPLICA a V. S. I. se digne concederle matrícula y examen en las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la Ley.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Sevilla 27 *de* Agosto *de* 1915

Firma del interesado,

OBSERVACIONES

Arévalo : Sierpes, 51 : Sevilla

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Derechos de mat. y académicos

de las asignaturas de Ter. Mercantil

del alumno D. Ramon Pico

Sevilla 27 de Agosto 1915

Recibí la parte superior

A.0.830.435★

PROVINCIAS

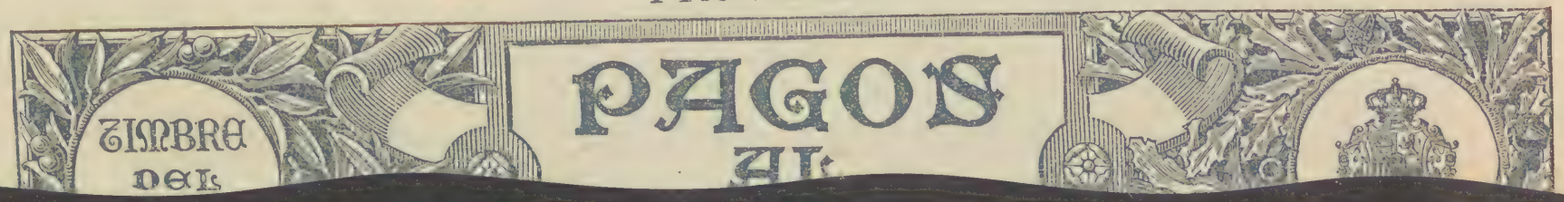

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.830.436★

Dirección de mat. y academicos

de las asignaturas de: Dto Mercantil

del alumno D. Ramon Pico

Sevilla 27 Agosto 1915

Director

PROVINCIAS

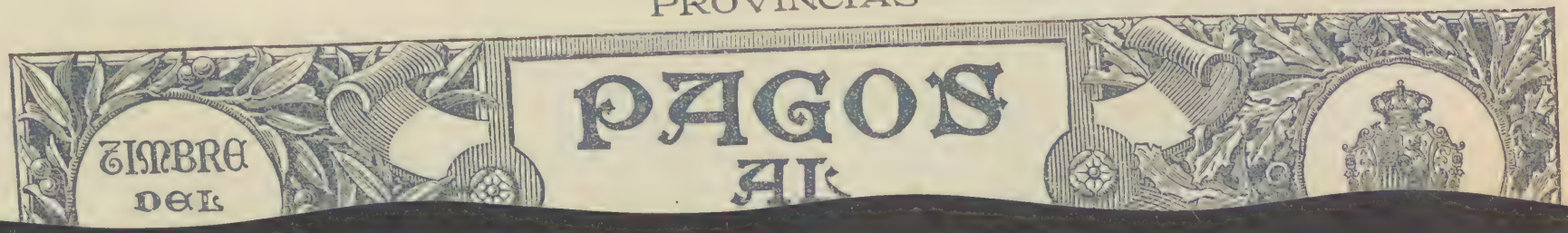

10ª CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.822.269 ★

Derechos de Inscripción

de las asignaturas de Ins.º Mercantil

del alumno Ramón Pico

Madrid 27 Agosto 1911

Rúbrica Abaldeuy

PROVINCIAS

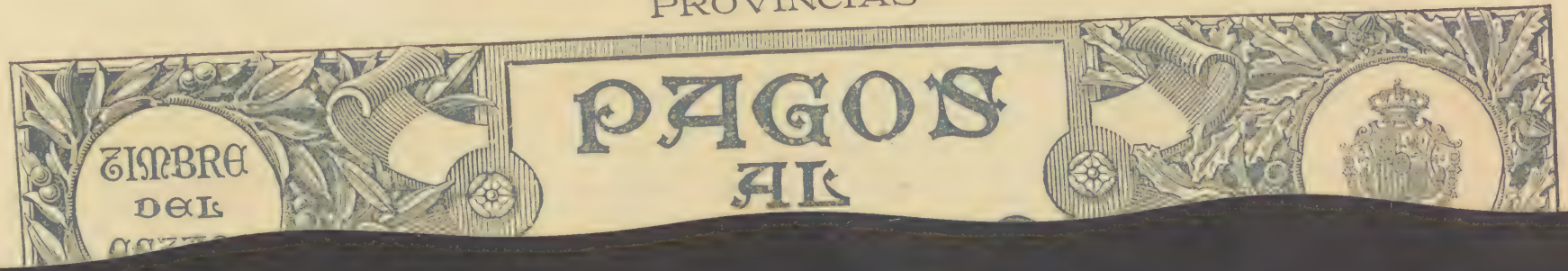

8ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.636.281★

Derechos de Inscripción

de los asignados R. Mer. mercantil

del sello Ramon Pico

27 Agosto 1918

PROVINCIAS

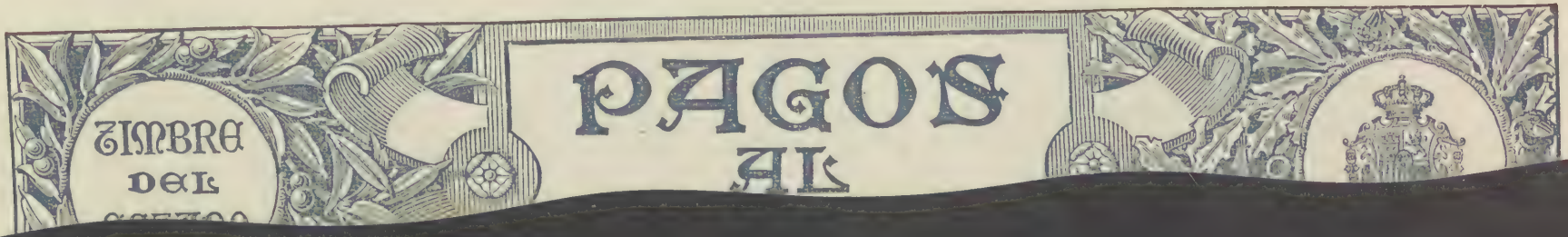

Matríz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

Sección de .....

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1914 a 1915 **Convocatoria de** Septbre

Inscripción de matrícula núm. 47.

D. Ramon Pico y Ferrer

natural de Pto Sto Maria *provincia de* Cadiz

de 19 *años de edad.*

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRÍCULA
[illegible]	1	Ordinaria

Sevilla 27 de Agosto de 1915.

El Secretario general,

OBSERVACIONES

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes 13.—Sevilla

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE .....

ENSEÑANZA NO OFICIAL — Curso de 191..... a 191.....

Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. ....., *según el acta de exámenes firmada por el Catedrático de cada asignatura, o por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXÁMENES ORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN

Sevilla ..... de ..... de 191.....

El Oficial de la Secretaría,

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN
	29 Y	[illegible]	[illegible]

Sevilla 20 de [illegible] de 191[illegible]

El Oficial de la Secretaría,

[illegible]

Imprenta y Librería de EULOGIO DE LAS HERAS, Sierpes, 13.—Sevilla

D. Ramon Rey Jurado

1080

(2.

el interes legal que es el 5 por 100.
Se llama condicional una obligacion cuando su cumplimiento depende de un acontecimiento futuro e incierto; Las condiciones pueden ser posibles é imposibles, suspensivas y resolutivas, afirmativas y negativas.
Las imposibles son siempre nulas pues la condicion de hacer una cosa imposible se tiene por no puesta. Las condiciones suspensivas aplazan el cumplimiento de la obligacion hasta que la condicion se realice; y las resolutorias producen el efecto que una vez cumplidas se devuelven las cosas.
El efecto de toda obligacion a plazo es que no es exigible hasta que llege el dia señalado.
Las obligaciones mancomunadas pueden serlo en cuanto á los acreedores ó en cuanto a los deudores, las solidarias en cuanto á los acreedores en cuanto a los deudores y en cuanto á los acreedores y deudores. La regla general es la mancomunidad y la solidaridad la excepcion. Una vez dirigida la accion contra cualquier deudor solidario no se puede ir contra otro hasta demostrar la insolvencia del primero.

Sevilla 29 de Octubre 1915

Ramon Pico Serrano

Obtuve la calificacion de Aprobado.
Sevilla 29 de Octubre de 1915
El Sria del Trib
Dr Campo-Redondo

Temas 88 y 94 =

88 - Pluralidad de delitos - Explicacion de las dos formas de pluralidad - Juicio critico del Codigo penal sobre esta materia -

94 - De las obligaciones: sus clases y efectos. Exposicion de los preceptos del Codigo civil sobre obligaciones.

Sevilla 27 octubre 1916

D. Campo-Redondo

Tema 88: Contestacion:

La pluralidad de delitos consiste en la variedad de delitos y singularidad en el agente, si bien este puede ser una persona ó varias unidas, y presenta tres formas:

La primera es esta: un hombre delinquio, fué sentenciado y condenado y cumplió la condena, y vuelto al seno de la sociedad delinque de nuevo; esta pluralidad constituye una circunstancia agravante y dá lugar á la reiteracion ó a la reincidencia segun que el nuevo delito sea de distinta indole que el primero ó de la misma. El segundo caso de pluralidad es este: uno ha cometido varios delitos, no ha sido pugado ni condenado por ninguno de ellos, y va a serlo por todos, y esto dá lugar á la teoria de la acumulacion ó la acumulacion de delitos acumulacion de penas; y algunos entienden que la pena mayor absorbe a la menor es decir que solo debe castigarse el delito mayor: otros entienden que á cada uno de los delitos se debe de aplicar la pena correspondiente porque no puede haber delito sin pena. En este caso de pluralidad puede presentar tres formas diversas: 1ª un solo hecho ha dado como resultado

varios delitos: 2º se ha cometido un delito como medio para cometer otro; y 3º los distintos delitos cometidos han sido productos de distintas resoluciones, completamente independientes unas de otras; en la 1ª el criminal no ha querido mas que un delito y por eso hay que aplicar el principio de que la pena mayor absorbe a la menor que solo debe castigarse el delito ~~que mayor~~ que tenga pena mayor; en el 2º caso ha querido un delito como fin y otro como medio; hay cierta singularidad en la resolucion y hay que aplicar el mismo principio porque no seria justo que se castiguen separadamente delitos que no fué asi como se cometieron; en la 3ª hay variedad en la resolucion y la ejecucion y por eso hay que aplicar el principio "nullum crimen sine pena". De modo que para que la resolucion sea justa, es preciso que varie segun los casos.

Nuestro codigo sigue esta teoria: Establece como regla general el principio "nullum crimen sine pena" al decir "El culpable de dos ó mas delitos ó faltas se impondran todas las penas correspondientes a las diversas infracciones" y distingue dos casos: las penas son susceptibles de cumplimiento simultaneo ó no lo son, y para este caso manda que se cumplan por el orden de su gravedad segun la siguiente escala: muerte, cadena perpetua, cadena temporal, reclusion perpetua, reclusion temporal, presidio mayor, prision mayor, presidio correccional, prision correccional, arresto mayor, relegacion perpetua; relegacion temporal, extrañamiento perpetuo extrañamiento temporal, confinamiento y destierro: el objeto de esta escala es asegurar el cumplimiento de todas las penas. Establece despues la ley una limitacion á la duracion de la pena para que no sea tan excesiva que no pueda cumplirse. y asi dice "Sin embargo de lo dispuesto el maximum de la duracion de la condena no podra exceder del triple del tiempo porque se le impusiere la mas grave de las penas en que haya incurrido" En ningun caso podrá dicho

maximum exceder de cuarenta años ~~si para~~
Por excepcion establece despues el principio de nullum crimen sine pena" para los dos primeras formas de este caso de pluralidad, aplicandose el grado maximo de la pena mayor.
Tercer caso = Un reo que delinque y es condenado por sentencia firme y antes de empezar á cumplirla ó durante su cumplimiento delinque otra vez: el reo en este caso es reincidente, pero al aplicarle una nueva pena se encuentra en el caso de una acumulacion de pena es decir que debiera imponerse la pena correspondiente al delito que ha cometido con la agravante de reincidencia; el codigo se separa de esta teoria y dice que: se impondrá en su grado maximo la pena señalada por la ley al nuevo delito ó falta, con lo que es mucho mas severo que si se limitase á apreciar la agravante de reincidencia por esto merece consuras; la ley no debia estar tan severa en este caso porque el delito tiene la menos criminalidad que en el reincidente, pues en este esta demostrado que la pena primera no le sirvio para nada, y en este caso aun no esta probada la inficacia de la primera pena por que no ha acatado de cumplirla.

Tema 94. Contestacion.
La palabra obligacion puede tomarse en diferentes sentidos en su accepcion mas lata significa la necesidad moral de hacer ó no hacer alguna cosa y es sinonima de deber moral. El rey Alfonso X dice "en las partidas que "obligacion tanto quiere decir como ligamento que es fecho segun ley ó segun natura"
Atendiendo a las fuentes de donde proceden las obligaciones nos dice el codigo que pueden nacer de la ley de los contratos, de los cuasi contratos, de los delitos y de los cuasi delitos. Las primeras se regeran por la ley que las haya creado ó reconocido y en su defecto,

el codigo: los contratos y cuasi-contratos tienen fuerza de ley para la partes contrantes, las obligaciones procedentes de los delitos se rigen por las disposiciones del codigo penal y las que orrogeran los cuasi-delitos por el titulo 16 libro 4º del codigo civil. Por su origen se clasifican en naturales civiles, y mixetas, segun que obliguen solo por la ley natural, por la ley civil pero careciendo del apoyo de la ley moral; ó que tenga su sancion en la ley moral y en la civil. Por su objeto se dividen en genericas, especificas y de cantidad. Por su naturaleza de dar, hacer ó no hacer en principales y accesorias y en mancomunadas y solidarias. Por su forma, en puras condicionales, á plazos y con clausula penal, conjuntivas y disyuntivas.

Efectos = Hay que distinguirlos segun las obligaciones sean de dar, hacer, ó no hacer. Si consiste en dar y se trata de cosa determinada produce los efectos siguientes 1º conservar la cosa con la diligencia de un buen padre de familia 2º entregarlo con todos sus accesorios, 3º devolver los frutos desde el dia en que nacen la obligacion. Si consiste en entregar cosa indeterminada el acreedor tiene dro á exigir que se verifique la entrega a espensa del deudor. Si la obligacion es de hacer podra pedirse que se haga á costa del deudor y á costa de este podra decretarse que se deshaga lo mal hecho. Esto mismo ocurre en el caso en que la obligacion consiste en no hacer cuando el deudor ejecuta lo que habria sido prohibido. En general se hallan obligados á la indemnizacion de daños o perjuicios los que incurran en mora dolo, culpa ó negligencia; la mora existe desde el momento en que el acreedor exige judicial ó extrajudicialmente el cumplimiento de la obligacion. La indemnisacion consiste por lo general, no solo en el valor de las perdidas sino tambien en el de la ganancia que se halla dejado de obtener; pero si consiste en el pago de una cantidad, los daños y perjuicios se indemnizan pagando los intereses convenidos y a falta de ellos

Expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

a del Grado de Licenciado en Derecho

URSO DE 1915 A 1916 FOLIO ..... NÚM. .....

Ramón Pico y Ferrer.

MER EJERCICIO.—Reunido en el día de la fecha el Tribunal nom-
por el Sr. Decano de la Facultad, sacados a la suerte dos temas e
unicado el aspirante, verificó éste su ejercicio escrito y fué declara-
dmisible al siguiente.

Sevilla 29 de Octubre de 1915

El Secretario del Tribunal,

F. Campo - Redondo

Firma del graduando,

Ramón Pico

petido en el día de hoy el PRIMER EJERCICIO, el Tribunal decla-
interesado ..... al segundo.

Sevilla ..... de ..... de 191.....

El Secretario del Tribunal,

Firma del graduando,

GUNDO EJERCICIO.—Verificado en el día de la fecha el ejercicio
le preguntas fué declarado admisible al siguiente.

Sevilla 29 de Octubre de 1915.

El Secretario del Tribunal,

F. Campo - Redondo

Firma del graduando,

Ramón Pico

etido en el día de hoy el SEGUNDO EJERCICIO, el Tribunal de-
ró al interesado ..... al tercero.

Sevilla ..... de ..... de 191.....

El Secretario del Tribunal,

Firma del graduando,

EXPEDIENTE DE GRADO DE LICENCIADO A 19 Y A 19

Imprenta y Librería de EULOGIO DE LAS HERAS, Sierpes, 13.—Sevilla

Tercer ejercicio.—Verificado en el día de la fecha el
cicio práctico señalado por el Tribunal, obtuvo la calificació

Aprobado

Sevilla 29 de Octubre de 1915

El Presidente,

Firma del graduando,

El Vocal,

El Secretario del Tribunal,

Repetido el **Tercer ejercicio,** obtuvo la calificación de

Sevilla ..... de ..... de 191 .....

El Presidente,

El Vocal,

El Secretario del Tribunal,

Firma del graduando,

Imprenta y Librería de EULOGIO DE LAS HERAS, Sierpes, 13.—Sevilla

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Acta del Grado de Licenciado en Derecho

Curso de 1905 á 1906 — Folio 5 — Núm. 10

D. Ramon Pico y Perez

Primer ejercicio.—*Reunido en el día de la fecha el Tribunal nombrado por el Sr. Decano de la Facultad, sacados á la suerte dos temas é incomunicado el aspirante, verificó éste su ejercicio escrito y fué declarado* aprobado *al siguiente.*

Sevilla 29 *de* Octubre *de* 1905

El Secretario del Tribunal,

Firma del graduando,

Ramon Pico

Dr. Campo-Redondo

Repetido en el dia de hoy el **Primer ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* ..... *al segundo.*

Sevilla ..... *de* ..... *de 190*....

El Secretario del Tribunal,

Segundo ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio oral de preguntas, fué declarado* aprobado *al siguiente.*

Sevilla 29 *de* Octubre *de* 1905.

El Secretario del Tribunal,

Dr. Campo-Redondo

Repetido en el día de hoy el **Segundo ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* ..... *al tercero.*

Sevilla ..... *de* ..... *de 190*....

El Secretario del Tribunal,

Tercer ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio práctico señalado por el Tribunal obtuvo la calificación de* Aprobado

Sevilla 29 *de* Octubre *de* 1905.

El Secretario del Tribunal

El Vocal,

Dr. Ignacio de Caro

El Presidente,

Dr. P. de Campo-Redondo

Repetido el **Tercer ejercicio,** *obtuvo la calificación de* .....

Sevilla ..... *de* ..... *de 190*....

El Secretario del Tribunal,

El Vocal,

El Presidente.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
14 MAR. 1916
ENTRADA

D.1.760.345

Ilustrisimo Sr Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Don Ramon Pico y Ferrer natural del Puerto de Star Maria y vecino de la misma á V. E. con el mayor respeto expone: Que habiendo realizado los ejercicios de la Licenciatura de Derecho en 28 de Octubre de 1915 y deseando obtener el titulo y habiendo depositado la cantidad de ochocientas quince pesetas correspondientes á los derechos, es por lo que a V. E.

Suplico, se sirva interesar del E. Sr. Ministro de Instruccion Publica de las ordenes oportunas para que se despache el titulo.

Puerto Star Maria 18 de Enero de 1916

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ramon Pico

illa 14 Marzo 1916.
Remitase dicha
al Sor Alcalde
Puerto de Santa
ria.
J. C.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA

NEGOCIADO 3º

Núm. 226.

D. Ramon Pico y Ferrer

Adjunto remito á V.S. para su entrega al interesado, previas las formalidades establecidas, un titulo de Licenciado en Derecho del individuo que al margen se expresa, rogándole que se sirva de remitirme el recibo que firme el interesado al recogerlo, con el fin de unirlo al expediente del mismo.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Sevilla 14 de Marzo de 1916.

EL RECTOR,

Sr. Alcalde Presidente del Ayunt.to de Puerto de Sta Mª
Cadiz.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

— DEL —

PUERTO DE SANTA MARÍA

Sección 3ª

Negociado Diferentes

REGISTRO GENERAL

Número 641

SEVILLA NOMATIME

Un expediente

J. Cuadro

MAR. 1916 ENTRADA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. S. I. según interesa el recibo del Título de Licenciado en Derecho que acompañaba á su atento oficio de 14 del corriente, firmado aquel por el interesado Don Ramón Pico.

Dios guie á V. S. I. muchos años. Puerto de Santa María 22 de Marzo de 1916.

Ramón Moreno

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria

Sevilla.

He recibido del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en el día de hoy mi título de Licenciado en Derecho que ha sido remitido con fecha catorce del actual á la Alcaldía de esta población por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla,

Puerto de Santa María 17 de Marzo de 1916 —

Ramón Rico

colorchecker CLASSIC
calibrite
mm